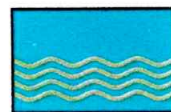




Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informaluka

ACUERDO DE CONCEJO N°066-2025-MPCVZ.

Zorritos; 10 de julio del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°13-2025-MPCVZ, de fecha 10 de julio del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El OFICIO N°087-2025/MDC-ALC, de fecha 25 de febrero del 2025; el ACUERDO DE CONCEJO N°12-2025-MDC-SG, de fecha 17 de febrero del 2025; el OFICIO N°95-04-2025-MDCPS-SG, de fecha 14 de abril del 2025; el ACUERDO DE CONCEJO N°023-04-2025/MDCPS-ALC, de fecha 14 de abril del 2025; el PROVEÍDO N°908-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 22 de abril del 2025; el INFORME N°476-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 10 de junio del 2025; el PROVEÍDO N°043-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 11 de junio del 2025; el DICTAMEN N°06-2025-CM/MPCVZ, de fecha 30 de junio del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "**las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como una



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, al amparo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) regula el Principio de Legalidad, en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la ley y al derecho. Dentro de Las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos.

Que, mediante el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que; **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

Que, respecto a la propuesta de **CONVENIO** en el **FONDO** es un pedido de **COLABORACIÓN DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**, y se fundamenta en el Principio de colaboración entre Entidades, regulado en el artículo 87° y 88° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del mencionado cuerpo normativo.

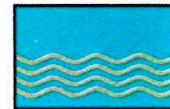
Que, el mencionado **CONVENIO DE SERENAZGO SIN FRONTERAS** tiene su sustento en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, señala en su artículo 3° que el **Serenazgo Municipal** es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en el artículo 13° regula los Mecanismos de Cooperación, en el cual indica que el servicio de serenazgo implementa mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú de forma articulada, complementando sus funciones a través del intercambio de información, herramientas tecnológicas, asociación de capacidades y experiencias, evitando duplicidad de esfuerzos y recurso.

Que, la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley N° 31297, en el artículo 14° establece sobre el Serenazgo Municipal Sin Fronteras, señala que está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

articulación en materia de seguridad ciudadana.

Que, aunado a ello el **Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal**, en su artículo 20°, sobre el **Serenazgo Municipal sin Fronteras**, prescribe que el **Serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia**, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten. **Para este efecto, las municipalidades provinciales y distritales suscriben convenios de cooperación interinstitucional, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.**

Que, según el **OFICIO N°087-2025/MDC-ALC**, de fecha 25 de febrero del 2025; el Ing. Daniel Alex Fernández Alemán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casitas, remite el **Acuerdo de Concejo N°12-2025-MDC-ALC**, de fecha 17 de febrero del 2025; mediante el cual los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Casitas, **ACUERDA**, con el Voto Unánime; **APROBAR y AUTORIZAR**, a la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, a suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS"**, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas. (...)

Que, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, con **OFICIO N°95-04-2025-MDCPS-SG**, de fecha 14 de abril del 2025; remite a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el **ACUERDO DE CONCEJO N°023-04-2025/MDCPS-ALC**, de fecha 14 de abril del 2025; que **APRUEBA**, la **Suscripción y Celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras"**, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas.

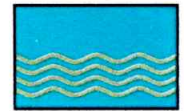
Que, el Titular de la Entidad Municipal, con **Proveído N°908-2025-MPCVZ-ALC**, de fecha 22 de abril del 2025; dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, emita el informe legal respecto a la **Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras"**, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas.

Que, mediante el **INFORME N°476-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 10 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: Que, es **VIABLE** la propuesta realizada por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas, respecto a la **Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras"**, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas; cuyo objeto del convenio es **implementar y organizar el servicio de SERENAZGO SIN FRONTERAS** a efectos de **establecer compromisos que, asumirán LAS PARTES, para la cooperación interdistrital en las jurisdicciones distritales, en lo que se refiere a aunar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, disminuir los índices de delincuencia, el control del comercio ambulatorio e informal en los distritos miembros del presente convenio.**

Que, el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS"**, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, MUNICIPALIDAD



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS; tiene por **OBJETIVO**, el de implementar y organizar el servicio de SERENAZGO SIN FRONTERAS a efectos de establecer compromisos que, asumirán LAS PARTES, para la cooperación interdistrital en las jurisdicciones distritales, en lo que se refiere a aunar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, disminuir los índices de delincuencia, el control del comercio ambulatorio e informal en los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional (Patrullajes y Operativos Conjuntos sin Fronteras) en materia de seguridad ciudadana; asimismo, el presente fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos e instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad de nuestros Distritos, organizando e implementando el servicio de **SERENAZGO SIN FRONTERAS**, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, respecto a la **CLAUSULA OCTAVA** se especifica la **vigencia del convenio**, el cual suscribe que el acotado convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, a partir de la suscripción pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes.

La renovación del Convenio, quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con 30 días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el representante legal. Luego de transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya realizado comunicación alguna, se entenderá como concluido el presente convenio.

Si **LAS PARTES** no hubieran acordado la renovación del presente Convenio, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente clausula no podrán argumentar cualquiera de estas, una implícita renovación automática.

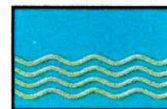
Que, mediante el **Proveído N°043-2025-MPCVZ-SGEII**, de fecha 11 de junio del 2025; la Secretaria General, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; para la emisión del dictamen respecto a la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras", entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas.

Que, según el **DICTAMEN N°06-2025-CM/MPCVZ**, de fecha 30 de junio del 2025; la **Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo**; emite el dictamen correspondiente; por lo que la Comisión en conjunto, por **UNANIMIDAD**, acordó recomendar: declarar procedente la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras", entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y la Municipalidad Distrital de Casitas; cuyo objeto del convenio es implementar y organizar el servicio de SERENAZGO SIN FRONTERAS a efectos de establecer compromisos que, asumirán LAS PARTES, para la cooperación interdistrital en las jurisdicciones distritales, en lo que se refiere a aunar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, disminuir los índices de delincuencia, el control del comercio ambulatorio e informal en los distritos miembros del presente convenio.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°13-2025-MPCVZ**, de fecha 10 de julio del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS; cuyo OBJETIVO es, el de implementar y organizar el servicio de SERENAZGO SIN FRONTERAS a efectos de establecer compromisos que, asumirán LAS PARTES, para la cooperación interdistrital en las jurisdicciones distritales, en lo que se refiere a aunar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, disminuir los índices de delincuencia, el control del comercio ambulatorio e informal en los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional (Patrullajes y Operativos Conjuntos sin Fronteras) en materia de seguridad ciudadana; asimismo, el presente fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos e instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad de nuestros Distritos, organizando e implementando el servicio de SERENAZGO SIN FRONTERAS, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la entidad Municipal Sr. Jaime Yacila Boulanger, para la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorrito, relacionados a la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes; realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y a la Municipalidad Distrital de Casitas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE